

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**FALTA DE MECANISMOS PARA SOLVENTAR LA NO ADMISIÓN DE  
ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA USAC**

**DANY GIOVANNI DE LEÓN VICENTE**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2013**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE MECANISMOS PARA SOLVENTAR LA NO ADMISIÓN DE  
ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA USAC**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**DANY GIOVANNI DE LEÓN VICENTE**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y de los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, agosto de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
<b>VOCAL I:</b>	Lic.	Mario Ismael Aguilar Elizardi
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Luís Fernando López Díaz
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Víctor Andrés Marroquín Mijangos
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Rocael López Gonzáles
<b>SECRETARIA:</b>	Licda.	Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

<b>Presidente:</b>	Lic.	David Sentes Luna
<b>Vocal:</b>	Lic.	Enexto Emigdio Gómez Meléndez
<b>Secretario:</b>	Lic.	Dixon Díaz Mendoza

**Segunda Fase:**

<b>Presidente:</b>	Lic.	Marco Tulio Pacheco
<b>Vocal:</b>	Lic.	Nery Augusto Franco Estrada
<b>Secretaria:</b>	Licda.	Eloisa Mazariegos Herrera

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

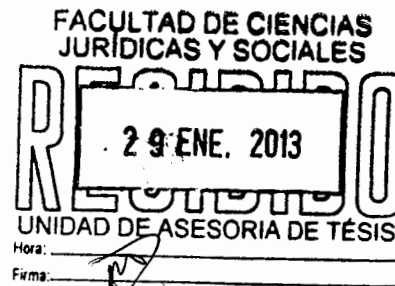
**LICENCIADO**  
**FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ**  
*Abogado y Notario*



Guatemala 28 de enero de 2013

Doctor:

**Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente.



**Distinguido Doctor Bonerge.**

Atentamente me dirijo a usted para informarle que según el nombramiento de fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, donde se me faculta para señalar modificaciones en la investigación y en mi calidad de Asesor de Tesis del Bachiller **DANY GIOVANNI DE LEÓN VICENTE**, me dirijo a usted haciendo referencia a la tesis titulada **FALTA DE MECANISMOS PARA SOLVENTAR LA NO ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA USAC**, con el objeto de informar en su oportunidad mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente.

1. Al examinar metódica y técnicamente como revisor de la tesis, indiqué correcciones, y puntos de vista que el estudiante planteaba en el trabajo, las cuales en su momento fueron realizadas y explicadas, para enriquecer el trabajo de investigación.
2. Con relación al desarrollo del trabajo de tesis en su aspecto científico, el estudiante agrupa varios temas que giran sobre la idea central del cual cumple con el método científico en la recolección de material adecuado para el desarrollo de la misma ya que es de gran importancia educativa para los estudiantes que desean entrar a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Al verificar con la metodología y técnicas de la investigación, se estableció que como métodos se emplearon: 1. El método analítico; 2. Sintético; 3. deductivo e: 4. inductivo. Y con las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: 1. La observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta, 2. La estadística, ya que el sustentante para poder obtener el mayor número de datos se auxilió de esa técnica; 3. La observación científica obteniendo con ella, un objetivo claro, definido y preciso, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis, ya que es mínimo el acceso a la Universidad de San Carlos de Guatemala y los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer

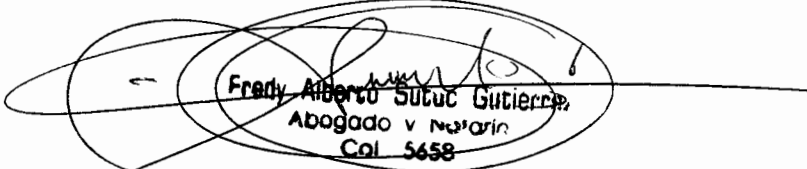
**LICENCIADO**  
**FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ**  
*Abogado y Notario*



4. doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica y cumplir con los objetivos establecidos para el cumplimiento del trabajo de tesis.
5. Al respecto de la redacción la misma está compuesta de cuatro capítulos, el capítulo uno desarrolla lo concerniente a la educación y la persona, en el segundo se desarrolla el tema de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su administración; en el tercer capítulo, el fundamento legal de la educación en Guatemala y finaliza el trabajo de investigación de tesis en el capítulo cuarto con la alta de mecanismos para solventar la no admisión de estudiantes de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, todos los capítulos relacionados de una forma ideal desde el principio para finalizar con el contenido de la tesis de una forma adecuada y sencilla para su comprensión.
6. Con relación a la contribución científica, el sustentante aplicó de una forma adecuada y resalto la necesidad de aplicar mecanismos prácticos al fenómeno de ingreso de estudiantes de educación media a la universidad de San Carlos de Guatemala y posibles soluciones en las conclusiones que presenta.
7. El aporte de los elementos necesarios para una adecuada estructura del contenido del trabajo de tesis realizado por el sustentante ya que reúne y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias jurídicas, ya que se apega a las matrices de un trabajo de investigación de un futuro profesional.
8. Con relación a las conclusiones y recomendaciones, en el desarrollo del trabajo se discutieron puntos de vista de las cuales resultan las conclusiones y recomendaciones planteadas ya que la discusión y transformación de ideas fueron el Talón de Aquiles, para finalizar con los resultados deseados.

Atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente el investigación realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por el sustentante, Bachiller **DANY GIOVANNI DE LEÓN VICENTE**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

  
Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez,  
Abogado y Notario  
Col. 5658

**LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ**  
**Abogado y Notario. Col 5658**



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 01 de febrero de 2013.

Atentamente, pase a la LICENCIADA CARMEN JANETTE GONZÁLEZ GUZMÁN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante DANY GIOVANNI DE LEÓN VICENTE, intitulado: "FALTA DE MECANISMOS PARA SOLVENTAR LA NO ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA USAC".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultada para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
BAMO/iyf.



**LICDA. CARMEN JANETTE GONZÁLEZ GUZMÁN**

29 Av. 7-75 zona 7 Caminal Juyu I

Colegiado: 4728

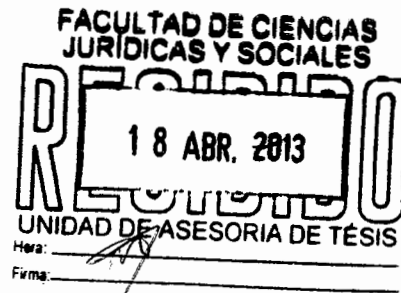
Teléfono: 41160175



Guatemala, 15 de marzo de 2013.

**Doctor:**

**Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente.



**Distinguido Doctor Mejía.**

Atentamente me dirijo a usted para informarle que en mi calidad de Revisor de Tesis del Bachiller **DANY GIOVANNI DE LEÓN VICENTE**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente.

**EXPONGO:**

He procedido a revisar metódica y técnicamente al estudiante en el desarrollo de su tesis titulada **FALTA DE MECANISMOS PARA SOLVENTAR LA NO ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA USAC.**

- A) Al realizar la revisión sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales en su momento fueron corregidas, constando la presente tesis en cuatro capítulos realizados en orden lógico, y siendo un tema jurídicamente importante, realiza un aporte invaluable.
- B) El contenido científico y técnico de la tesis el sustentante abarcó tópicos de importancia en materia social y penal enfocado desde un punto de vista jurídico, social y educativo, por ser un tema importante que se enfoca en la falta de mecanismos para solventar la no admisión de estudiantes de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- C) La metodología y técnicas de la investigación, para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: 1. La estadística, realizada administrativamente y a los estudiantes de diversificado realizado por la

*el*



**LICDA. CARMEN JANETTE GONZÁLEZ GUZMÁN**

29 Av. 7-75 zona 7 Caminal Juyu I  
Colegiado: 4728  
Teléfono: 41160175



sustentante para poder obtener el mayor número de datos. 2. La observación científica obteniendo con ella, un objetivo claro, definido y preciso. 3. La encuesta la cual registra los datos más importantes objeto de la investigación. 4. La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis, los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica.

- D) La redacción está compuesta de cuatro capítulos se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico.
- E) Respecto a la contribución científica, que debe de responsabilizarse al Estado y del sector privado de la formación y enseñanzas que se da a los estudiantes de diversificado, por la poca o mala preparación, y como consecuencia el escaso ingreso de estudiantes a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- F) La estructura del contenido del trabajo de tesis realizado por el sustentante reúne y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias jurídicas.
- G) Conclusiones y recomendaciones, las mismas obedecen a una realidad social y penal desde un punto de vista jurídico. Conclusión importante a la cual arribó el sustentante. Comparto las conclusiones del investigador puesto que las mismas se encuentran estructuradas al contenido del plan de investigación.
- H) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente el investigación realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por el sustentante, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

**LICDA. CARMEN JANETTE GONZÁLEZ GUZMÁN**

**COL: 4728**

*Carmen Janette González Guzmán*  
**ABOGADA Y NOTARIA**





**USAC**  
**TRICENTENARIA**

Universidad de San Carlos de Guatemala  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

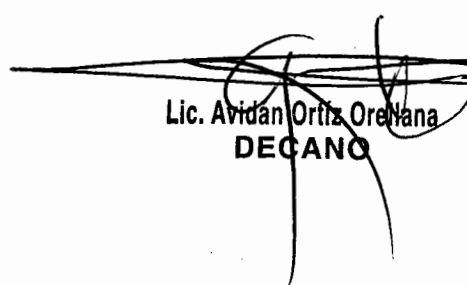
Edificio S-7 Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



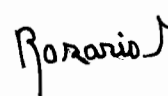
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de julio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante DANY GIOVANNI DE LEÓN VICENTE, titulado FALTA DE MECANISMOS PARA SOLVENTAR LA NO ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA USAC. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/silh.

  
Lic. Avidan Ortiz Orellana  
DECANO



  
SECRETARIA





## DEDICATORIA

- A DIOS:** El ser supremo que nos da vida y gracias a él existimos.
- A MIS PADRES:** Fernando de León López y Cornelia Vicente Aguilar, gracias por haberme inculcado el temor a Dios y el respeto a los demás.
- A MIS HIJOS:** Angie Viviana, Christopher Dany Fernando y Fernanda Nicolle de León. Quienes son el motor para alcanzar las metas trazadas.
- A MIS HERMANOS:** Con mucho cariño y que Dios los bendiga.
- A MIS SOBRINO:** Antony Fernando de León Reyes, gracias por estar en los momentos difíciles.
- A MI ASESOR Y REVISOR:** Licenciada Carmen Janette González Guzmán y el licenciado Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez, por sus consejos y el apoyo incondicional en la elaboración del trabajo que hoy presento.
- A:** La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber abierto sus puertas para dejar en mí toda ciencia y el conocimiento social para ser un buen profesional.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala. Por forjar personas que con su labor engrandecen a Guatemala.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. La educación y la persona.....	1
1.1. Definición de educación.....	1
1.2. Finalidad de la educación.....	3
1.3. Los fines de la educación en Guatemala.....	5
1.4. Ética en la educación.....	7
1.5. La persona.....	12
1.6. Definición del término persona.....	14
1.7. Características propias de la persona.....	16
1.8. Evolución histórica.....	18
1.9. Acepciones de la palabra persona.....	20

### CAPÍTULO II

2. La Universidad de San Carlos de Guatemala y su administración.....	23
2.1. Breves antecedentes históricos sobre la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	23
2.2. Misión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	27
2.3. Visión de la Universidad de san Carlos de Guatemala.....	28
2.4. Visión del Gobierno Universitario.....	28
2.5. Marco Filosófico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	28
2.6. Marco Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	30
2.7. Realidad y necesidades de la sociedad guatemalteca.....	32

### CAPÍTULO III

Pág.

3.	Fundamento legal de la educación en Guatemala.....	37
3.1.	Constitución Política de la República de Guatemala.....	37
3.2.	Análisis.....	41
3.3.	Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma).....	45
3.4.	Reglamento de la tasa estudiantil.....	47
3.5.	Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	48
3.6.	Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	50
3.7.	Los Derechos Humanos.....	52

### CAPÍTULO IV

4.	Falta de mecanismos para solventar la no admisión de estudiantes de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	59
4.1.	La capacidad.....	61
4.2.	La capacidad de ejercicio.....	63
4.3.	El proceso de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	64
4.3.1.	Prueba de orientación vocacional.....	64
4.3.2.	Pruebas de conocimientos básicos.....	66
4.3.3.	Prueba específica.....	69
4.3.4.	Inscripción.....	69
4.4.	Definición del SUN.....	70
4.5.	Antecedentes del SUN.....	71
4.6.	Creación del SUN.....	74
4.7.	Base legal.....	75
4.8.	Misión del SUN.....	77



**Pág.**

4.9. Visión del SUN.....	77
4.10. Objetivos del SUN.....	77
4.11. Estadísticas.....	78
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>81</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>83</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>85</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>87</b>



## INTRODUCCIÓN

Justifico la presente investigación ya que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa la Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduandos y sus estudiantes.

El tema investigado comprende el bajo ingreso de estudiantes de nivel medio a la única universidad estatal de Guatemala. La hipótesis planteada fue comprobada, al establecer que el poco contexto educativo guatemalteco hace la no admisión de estudiantes que se ve aumentado por la falta de reacción en la educación media para preparar mejor a los estudiantes para el ingreso a la Educación Superior.

Los objetivos de la investigación se cumplieron, ya que mediante la misma se demostró que se determinó, que la mayoría de estudiantes necesitan un refuerzo con cursos



preuniversitarios para poder ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La tesis consta de cuatro capítulos: desarrollando en el primero, la educación y la persona, en el segundo, la Universidad de San Carlos de Guatemala y su administración; en el tercero, fundamento legal de la educación en Guatemala; y en el cuarto, falta de mecanismos para solventar la no admisión de estudiantes de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para el desarrollo de este trabajo se utilizaron diversos métodos, entre los cuales: El deductivo fue útil para determinar a partir de la observación del fenómeno en general, a partir de ello se sintetizaron las ideas en relación a dicho fenómeno; el analítico con el cual se estudiaron los textos que se refieren al tema y que contribuyeron al desarrollo de la misma. La técnica utilizada fue la bibliográfica y documental, que permitió la consulta y análisis de la bibliografía relacionada con el tema.

Deseando que el presente trabajo de tesis sea un valioso aporte para los estudiantes que desean ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y las autoridades de la universidad estatal para mejorar los mecanismos de ingreso a esa casa de estudio.

## CAPÍTULO I

### 1. La educación y la persona

Educación es la acción recíproca de ayuda al perfeccionamiento de las facultades humanas, ordenando intencionalmente a la razón dirigido desde ella, hacia la convivencia y la libertad.

#### 1.1. Definición de educación

Etimológicamente del latín educare, “guiar o conducir hacia fuera, y educere, extraer, sacar, salir. Es un proceso exclusivamente humano, permanente, intencional, intercomunicativo y espiritual, en virtud del cual se realizan con mayor plenitud la instrucción, la personalización y la socialización del hombre. El hombre como ser social, necesita educarse para vivir y desarrollarse, superarse en lo individual y en lo social y para alcanzar el fin último del hombre que es la felicidad.”<sup>1</sup>

Se llama también educación al resultado de este proceso, que se materializa en la serie de habilidades, conocimientos, actitudes y valores adquiridos.

---

<sup>1</sup> [www.unamosapuntos.com](http://www.unamosapuntos.com). (Fecha de consulta 22/05/12).





En síntesis la educación es concebida como el proceso de formación permanente: personal, cultural y social que se fundamentan en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En la educación, la articulación de los saberes teóricos y prácticos crea condiciones favorables para el crecimiento individual y social de los integrantes de una comunidad. Es por ello que la educación mantiene una relación directa con el desarrollo de la sociedad, la naturaleza, la producción, la cultura y se hace indispensable reconocer esa relación y no concebir la educación como un fenómeno aislado. En idéntico orden de ideas, la educación debe facilitar la adquisición, aplicación y contextualización de conocimientos de las áreas del plan de estudios, potenciar la creatividad y el pensamiento alternativo y permitir retomar los fenómenos vitales como oportunidades de aprendizaje significativo.

Para el desarrollo del concepto de educación es importante citar el profundo concepto de educación que ofrece Santo Tomás de Aquino: “conducción y promoción de la persona al estado perfecto del hombre en cuanto hombre que es el estado de virtud. En primer lugar, se determina la educación como conducción para diferenciarla de un despliegue espontáneo y solitario pues la conducción implica necesariamente un proceso al que se imprime una dirección y sentido de modo intencional.

Luego la definición completa el concepto de conducción al de promoción. De esa

manera se enriquece la anterior con la modalidad de un cierto ascenso o elevación: se subraya la dirección ascendente y de superación que ha de tener el receso educativo. Sin embargo, el término promoción envuelve otra idea, quizá más importante todavía: señala que “este proceso ascendente que es la educación ( pro ) debe tomar su dirección de un movimiento previo ( moción ), anterior a los designios del educador y a su voluntad, que es el que arranca del ser mismo, único e irrepitible, del propio educando ( prole ), de su singular talento y temperamento, de sus personales aptitudes e inclinaciones, de su vocación ordinaria e insustituible.”<sup>2</sup>

## 1.2. Finalidad de la educación

La finalidad de la educación es ayudar al ser humano, encaminarlo hacia aquello que Tomás de Aquino llama “estado perfecto de hombre en cuanto hombre”<sup>3</sup>, es decir, el estado que en tanto hombre le corresponde.

Para lograr este estado y conservarlo, el ser humano ha de estar ininterrumpidamente actuando su ser, operando su esencia, y hacerlo conforme a lo que él es, es decir en cuanto a su naturaleza le conviene. Y ello, porque mediante dicho actuar alcanza la plenitud de su ser.

El proceso educativo promueve en el sujeto la búsqueda del bien y la verdad. Se ha de

---

<sup>2</sup> Tomás Aquino. **Suma Teológica**. Pág. 41.

<sup>3</sup> **Ibid**

educar la cabeza y el corazón es decir la inteligencia y la voluntad, utilizando ambas como instrumentos para manejar la libertad y así lograr alcanzar el fin de la educación que es la felicidad fundamentada en buscar el bien, viviendo las virtudes.

Como indica Víctor García Hoz en su libro del fin a los objetivos de la educación personalizada cita a Millán Puelles, analizando el pensamiento tomista en el que el fin de la educación se define como “estado perfecto del hombre en cuanto hombre, que es el estado de virtud lo interpreta como el perfecto estado de las potencias operativas humanas y por ende, el estado perfecto del hombre en tanto que hombre. Se trata de una definición real en la que haya virtualmente implicado cualquier proceso educativo. Entonces resume García Hoz “el fin de la educación puede ser definido como el perfecto estado posible de cada persona alcanzado mediante el ejercicio de sus potencias operativas. Y agrega que el estado perfecto de una potencia operativa es la complacencia en un acto bien realizado”.<sup>4</sup>

El fin de la educación consiste en la perfección del hombre que se manifiesta en el cumplimiento de su tendencia fundamental de participar de la verdad, del bien y de la belleza y, por esto, a ser feliz.

Cumpliendo todos los fines pedagógicos contemplados para desarrollar los estudios establecidos en los programas de estudio.

---

<sup>4</sup> García Hoz, Víctor. **Del fin a los objetivos de la educación personalizada**. Pág. 23



### **1.3. Los fines de la educación en Guatemala**

1. “Proporcionar una educación basada en principios humanos científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.
2. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
3. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
4. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
5. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y de la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad.



6. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.
7. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
8. Fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
9. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficacia los cambios que la sociedad le presenta.
10. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
11. Promover en el educando aptitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.
12. Promover la coeducación en todos los niveles educativos.

13. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto”. Según el Ministerio de Educación. Ley de Educación Nacional. Título I, Capítulo II.

La ley de Educación está bien enmarcada en lo que persigue, en cuanto a la formación de la persona.

La actividad educativa necesaria para alcanzar los fines enunciados actúa sobre las tres dimensiones que constituye la persona humana y sobre los actos específicos que de ellas se derivan: la corporeidad (conocimientos sensibles, aptitudes sensoriomotoras, impulsos primarios); la inteligencia (conocimientos universales, aptitudes especulativas y técnicas); la voluntad (decisiones, hábitos morales: valores individuales y sociales, hábitos religiosos).

#### **1.4. Ética en la educación**

Concepto de Ética: “Ética –del griego ethos- significa carácter, es decir, personalidad de quien posee determinados hábitos y costumbres por los que se caracteriza su obrar”.<sup>5</sup>

Cuando se habla de Ética, se hace referencia a la moral, en el actuar de las personas; por lo que se podría decir que la Ética, es la ciencia que estudia la moralidad del obrar humano, es decir, considera los actos humanos en cuanto son buenos o malos.

---

<sup>5</sup> Román Maestre, Begoña (Coordina), **Por una ética docente**. Pág. 31

En sus acciones libres, el hombre advierte de modo natural la bondad o maldad de sus actos; todo hombre tiene un saber espontáneo de lo bueno y malo, de las virtudes y los vicios, de lo que ha de hacer para lograr la felicidad, y está en él elegir lo que desee hacer, es decir, él tiene la libertad absoluta para decidir el camino que ha de tomar.

1.4.1. **El bien y el mal**, El Bien: El hombre, por naturaleza, tiene una idea espontánea de lo que es el bien, el cual puede entenderse en varios sentidos:

- a. Bien ontológico: “el que tiene toda realidad en cuanto que es. Todo aquello que es, por el hecho de serlo, es bueno.”<sup>6</sup> Ej: Un bebé recién nacido, es bueno, puesto que no tiene ninguna maldad dentro de él, simplemente es bueno, sólo con el hecho de haber nacido bueno.
- b. Bien técnico o útil: si algo reporta utilidad para un fin o se realiza de acuerdo a las reglas de un arte o técnica determinada; sin embargo, la calidad técnica no implica la bondad moral. Ej: Una tarea bien planificada que ayude a reforzar el contenido aprendido en clase.
- c. Bien agradable o placentero: “es el gusto o placer que puede conllevar una acción determinada. Lo grato es una cualidad buena, que no necesariamente coincide

---

<sup>6</sup> Sada Fernández, Ricardo, Curso de ética general y aplicada. Pág. 29

con la bondad técnica o útil, o con la bondad moral”.<sup>7</sup> Ej: Tomarse un cafecito con los demás compañeros, luego de una ardua mañana de trabajo.

- d. El bien moral: son aquellas acciones libres que conducen al hombre a la consecución de su fin último. Ej: Continuar con los estudios en la Universidad, para poder especializarse más y conseguir el tan ansiado ascenso dentro de la institución laboral.
- e. El Mal: Al mal se le puede definir como la privación de un bien debido; el mal es la falta de un algo, por lo que el mal ontológico no existe. El mal puede ser:
- f. Mal físico: es la ausencia de alguna perfección de la naturaleza corpórea; en esto incluimos: la enfermedad, defectos corporales, etc. Este mal físico es malo sólo en sentido impropio porque no necesariamente desvía al hombre de su fin último, sino que incluso en muchas ocasiones es el medio para lograrlo. Ej: Un alumno que es sordomudo, pero aprendió a leer los labios y el lenguaje de señas, y continua sus estudios.
- g. Mal moral: es la cualidad inherente a la libre decisión del individuo, contraria a la naturaleza en orden al fin último. “El mal moral consiste en la libre trasgresión por parte del hombre de las exigencias esenciales de su naturaleza que constituyen el orden al fin último”<sup>8</sup>. Este es el único y verdadero mal, porque hiere a la

---

<sup>7</sup> **Ibid.**

<sup>8</sup> **Ibid.**





naturaleza del hombre, faltando contra la razón, la verdad, la conciencia, contraviniendo los designios eternos del Autor del orden natural.

Es por eso que el mal moral hace al hombre malo en sentido absoluto, mientras que las demás privaciones lo hacen malo en un sentido impropio o restringido (los males físicos, no hacen malo al hombre, la enfermedad, la invalidez son males reales, pero no hacen al hombre malo).

El mal moral crea una facilidad para la proliferación, engendra el vicio por repetición de actos; de él resultan inclinaciones desviadas que oscurecen la conciencia y corrompen la valoración correcta del bien.

De ahí se puede concluir que el único mal que existe, es el pecado, porque tiende a reproducirse; impide al hombre su perfección; le aleja de su felicidad terrena y eterna. Ej: Aquellos alumnos que se acostumbran a copiar en los exámenes y luego sobornan a los maestros para que les hagan ganar, llegando incluso a amenazarlos de muerte, si no les hacen ganar.

- Ámbitos de la Educación: Se entiende por ámbito, los espacios o ambientes en que actúa la persona; inicia en la familia y se va ensanchando a lo largo de la vida; actualmente, con los medios de comunicación, se ensancha aún más el ámbito.

- a. La familia: son los padres los primeros educadores de los hijos, por derecho propio y por naturaleza. La familia es el ámbito natural para la creación y educación de los hijos, no hay un lugar mejor para iniciar la educación afectiva y en valores de los mismos. Es en la interacción continua entre los diversos miembros de la familia, que el educando se va reconociendo a sí mismo como ser humano, como miembro de una comunidad y portador de una cultura; es en ella en donde el niño aprende lo fundamental y lo que le dejará huella a lo largo de toda su vida. La familia es escuela de derechos humanos, de valores democráticos y de amor a la paz.

Los padres deben entender el papel tan importante que juegan en la educación de sus hijos, ya que esto incidirá en las pautas de conducta de su vida futura.

Es trascendental que los padres capten la importancia de su papel, sus posibilidades y se establezca un efectivo acercamiento a los hijos y después hacia la entidad educativa. La escuela y la familia deben ir unidas para conseguir un solo fin, que es el bien del niño y del adolescente.

- b. La escuela y la universidad: es el lugar donde se forma a la persona intelectualmente; es la entidad específicamente educativa, es decir, que su fin es exclusivamente: la educación. Son estos los sitios en donde se realiza intencionalmente, la educación y los dos son los que forjan y desarrollan la



personalidad del niño y del joven; es muy importante plantear la relación que debe haber entre la familia y la escuela.

- c. El Estado: es la comunidad políticamente organizada, a la cual se le atribuye la misión de establecer y garantizar una serie de derechos y libertades fundamentales, tales como la seguridad y el equilibrio entre las diversas fuerzas sociales.

En cuanto a la educación, actúa de una manera indirecta y subsidiaria, condicionando la vida de los ciudadanos, sus costumbres y hábitos de trabajo; por otra parte, tiene un influjo en la educación, ya que le corresponde subsidiarla y establecer el sistema educativo para la población.

- d. Los medios de comunicación: son un factor de vital importancia en la actual comunidad humana; la televisión y la computadora, se han convertido en elementos fundamentales en la vida familiar, llegando incluso a desplazarla en muchos aspectos.

### **1.5. La persona**

La persona como ente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, es el ente primordial del trabajo de investigación del cual se desarrolla en la presente tesis y el estado civil, el matrimonio es el punto donde iniciaré y desarrollaré la investigación, el



elemento esencial para iniciar indicando que la persona cuando posee un estado civil de matrimonio, adquiere derechos y obligaciones de las cuales el derecho civil, lo establece.

Desde la Época de los romanos, creadores y descubridores de un universo jurídico que perdura a un hoy, se establece que donde existe el hombre, existe el derecho y a la inversa.

Siendo realidad esta aseveración, sólo queda destacar que la persona humana y su conducta es razón objeto y sujeto del derecho.

Se considera persona a todo ser humano capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, según la capacidad en que se encuentre, como hijo, hermano, padre, u otros.

El hombre a través de normas jurídicas regula su convivencia social, estableciendo leyes para cumplir así los fines de la sociedad, y de la forma de mantener y preservar la existencia del hombre como especie natural.

En este sentido, García Maynez indica: "Se da el nombre de sujeto, o persona, a todo ente capaz de tener facultades y deberes..."<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> García Maynez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 271.

## 1.6. Definición del término persona

Santiago López Aguilar, define a la persona como: “el reconocimiento que las normas jurídicas hacen del ser humano o de los entes resultantes de su asociación, otorgándoles capacidad para el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones.”<sup>10</sup>

El diccionario jurídico Espasa define: “... personare, prosopón, phersu indica la máscara o careta del actor con finalidad de aumentar el sonido, pero también para significar el carácter o representación por la cual se actúa. Los textos romanos recogen el término para hacer alusión al hombre. Se emplea el término para designar, el que no es siervo, en este sentido se explica que en la antigüedad la persona no tuviese gran valor, porque el mismo sólo le venía otorgado por su descripción al grupo gens.”<sup>11</sup>

En el mismo diccionario se preceptúa que: “Persona. Derecho Civil. Sujeto de derechos y obligaciones, por referencia a todo individuo, así como a entidades especialmente reconocidas, entes morales o personas jurídicas.”<sup>12</sup>

Dicha máscara recibía el nombre de persona. Vocablo que más tarde significó el papel que representaba el actor y por último, significó ser humano, que comúnmente

<sup>10</sup> López Aguilar, Santiago, **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 38.

<sup>11</sup> **Diccionario jurídico multimedia Espasa**. Cd. Room.

<sup>12</sup> **Ibid.**

relacionan a la persona que todos poseemos una máscara por el origen de la palabra, que se utilizaba en el teatro.

El término persona, ha sido definido desde hace siglos, por varios autores, coincidiendo, en que es un ser individual de naturaleza racional, formado por materia y espíritu, indivisible. Según Boecio, “la voz latina persona, procedería de personare, que significa resonar, hacer eco, retumbar con fuerza; (en la antigüedad, los actores griegos y latinos, utilizaban a modo de megáfono o altavoz, una máscara hueca, con el objetivo de hacerse escuchar entre el público, lo cual hacía que su voz resonara, que adquiriera el volumen de voz necesario para sobresalir; pero también, lo hacían para que los asistentes dirigieran su atención a los variados actores, lo cual les permitía distinguirlos y centrar la atención de los espectadores, en los personajes a quienes los artistas encarnaban)”<sup>13</sup>.

Según Santo Tomás de Aquino, persona, es un nombre de dignidad; “la persona es lo más perfecto que existe en toda la naturaleza; el modo de ser propio de la personas, es dignísimo, por cuanto indica a algo que existe por sí”.<sup>14</sup>

Este autor, refuerza la idea anterior que sostiene que el título de persona, se aplica en exclusiva a los seres más excelsos que hay en el universo.

---

<sup>13</sup> Melendo, Tomás, **Introducción a la antropología: La persona**. Pág. 19

<sup>14</sup> **Ibíd.** Pág. 24

## 1.7. Características propias de la persona

- a. **Intimidad:** se refiere al ámbito interior; el cual únicamente es conocido por uno mismo; significa mundo interior; es el santuario humano donde sólo uno puede entrar y del que solo uno es dueño.

Es tan central en el hombre que está protegido por el pudor, que es la protección natural de la intimidad; es decir, ocultar lo íntimo frente a las miradas extrañas.

- b. **Ser corporal y temporal:** la persona no es un ser puramente espiritual, tiene un cuerpo concreto, que se mueve en un espacio físico, humano, que le resulta necesario para vivir y le condiciona; está en el tiempo, está en constante evolución; tiene un tiempo de vida que va discurriendo y le hace dinámico, tiene el anhelo de inmortalidad. El cuerpo es la condición de la manifestación de la persona humana; el rostro representa externamente a la persona; la expresión la realiza a través de acciones expresivas o comunicativas, como lo son el lenguaje y los gestos.

- c. **El diálogo:** el lenguaje es una forma de manifestar la intimidad; ya que el hombre necesita explicarse, compartir su mundo interior con alguien que le comprenda. La persona necesita el encuentro con el tú, alguien que le escuche, que le comprenda y que le anime. Una persona sola no existe, porque no llegaría a reconocerse como persona; el proceso de formación de la personalidad humana mediante la

cual se modula el carácter, se asimila por medio del idioma, las costumbres, la colectividad, es así como se llega a ser alguien y a tener identidad propia.

- d. **Apertura, dar:** la persona, a pesar de tener una vida propia e intransferible, está siempre abierto, necesita transferirse, salir de sí para desarrollarse con plenitud; esto lo logra a través de sus facultades más elevadas: la afectividad, la inteligencia y la voluntad. El hombre se relaciona con la realidad en tres niveles: las cosas, las relaciones interpersonales y Dios. La persona humana es capaz de dar, es decir, se realiza como persona cuando extrae algo de su intimidad y lo entrega a otra persona como valioso y ésta lo recibe como suyo, (esto es lo que se llama amor).
  
- e. **La libertad:** esta sugiere independencia, apertura, autonomía, capacidad de elección, poder, querer, amor, voluntad; es decir, soy libre porque mi voluntad lo es; por ser libre puedo amar y por ser libre soy responsable. La libertad, a pesar de que no nos ata con cadenas materiales, ni nos liga con vínculos, si lleva implícita, una responsabilidad hacia los demás. Ser libre significa tener apertura, ya que ser libre es ser abierto y capaz de interactuar con el mundo; y también elección, porque puedo elegir entre varias posibilidades que se presentan. La libertad es la capacidad que tiene la persona de disponer de sí misma y de decidir su destino a través de sus acciones.
  
- f. **Hombre-mujer:** hablar de persona, es referirse a: hombre y mujer, quienes aportan una maravillosa diversidad impregnada de misterio y complementariedad;



son seres esencialmente iguales, aunque distintos en sus manifestaciones concretas. La corporalidad, la sensibilidad, la psicología, la inteligencia y la afectividad recorren caminos distintos en el hombre y en la mujer, enriqueciéndose de manera inagotable con su complementariedad.

- g. La persona como fin en sí misma:** se debe tratar a las personas, como un fin y no como medios, para lograr los objetivos, es decir, no instrumentalizándolas, sino más bien, aceptando su condición personal, libre y humana.
  
- h. La persona como ser perfectible:** la naturaleza humana tiene una perfectibilidad intrínseca; la persona se perfecciona por la adquisición de hábitos, porque por medio de ellos le es más fácil alcanzar sus fines. Es posible afirmar que el hombre se perfecciona así mismo desde dentro, desde su libertad. El bien y la verdad sólo se pueden alcanzar libremente; los modos concretos de alcanzarla no están dados, es la libertad quien tiene que elegirlos, por lo tanto, es de la libertad de quien depende alcanzar la plenitud humana a la que llamamos libertad.

### 1.8. Evolución histórica

Como se indico la evolución histórica proviene de las voces latinas: "... personare, prosopón, phersu indica la máscara o careta del actor con finalidad



de aumentar el sonido, pero también para significar el carácter o representación por la cual se actúa.

Los textos romanos recogen el término para hacer alusión al hombre. Se emplea el término para designar, el que no es siervo, en este sentido se explica que en la antigüedad la persona no tuviese gran valor, porque el mismo sólo le venía otorgado por su adscripción al grupo gens.<sup>15</sup>

Por tanto, persona es cualquier miembro del género humano por su propia naturaleza y dignidad, a la que el derecho se limita a reconocerle tal condición.

Sólo queda destacar que la persona humana y su conducta es razón objeto y sujeto del derecho, el ser humano es la razón del cual se crea el ordenamiento social de todo Estado.

A través de normas jurídicas, el hombre regula su convivencia social, estableciendo leyes que lo impelen a cumplir con los fines de la sociedad, que es el principal desafío y a su manera, preservar la existencia del hombre como especie natural, sin que afecte a otros.

---

<sup>15</sup> **Diccionario jurídico multimedia Espasa.** Cd. Room.



Se afirma que todos los seres humanos son personas, refiriéndose en este sentido al género humano, al hombre. Sin embargo, es evidente que las concepciones al respecto han variado.

### **1.9. Acepciones de la palabra persona**

Las principales acepciones que existen de la palabra persona, son cuatro según la observación y el punto de vista o enfoques de su estudio, las cuales son:

- **Desde el punto de vista cosmogónico maya**

Desde un punto de vista importantísimo en Guatemala por ser un país eminentemente de descendencia maya, por lo cual indican: “Es un ser dotado de inteligencia, dador de gracias al creador y formador del universo. Se le ha dado el don de hablar, escuchar, pensar y sentir, y es capaz de reconocer toda la grandeza que existe desde la tierra al cielo. La persona completa o jun winaq es el perfil ideal de que al desarrollar cada uno de sus atributos puede llegar a la plenitud de ser humano, encontrar el equilibrio y la armonía.”<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Consejo Nacional de Educación Maya CNEM, **Vivenciamos nuestra identidad para estar en armonía con el cosmos**. Pág. 52

- **Desde el punto de vista general o corriente**

Ésta identifica a la persona como ser humano, tanto del género femenino como masculino, abarcando ambos sexos (géneros).

- **Desde el punto de vista jurídico**

El que interesa en la presente investigación que indica que persona se entienda todo ser individual o colectivo, que habita dentro del mundo de lo jurídico como sujeto de derechos y obligaciones.

- **Desde la perspectiva de la biología**

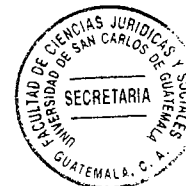
Se refiere a ser humano, pero estudiaban sus características orgánicas y psicológicas, para distinguir lo de las demás formas de vida animal, vegetal y mineral.

- **Desde el punto de vista filosófico**

Se refiere al ser humano, buscando su esencia material o espiritual. En el derecho civil, la idea básica que se funda en la persona, en virtud de que el objetivo inmediato del derecho positivo es la regulación de la convivencia humana, por tanto la persona



humana debe ser el punto de partida de dicha regulación social, para satisfacer su fin esencial que es la convivencia de los seres humanos en lo particular en la persona y en lo general en la sociedad.



## CAPÍTULO II

### **2. La Universidad de San Carlos de Guatemala y su administración**

#### **2.1. Breves antecedentes históricos sobre la Universidad de San Carlos de Guatemala**

La Universidad de San Carlos, fundada en 1676, en su época inicial graduaba teólogos, abogados y, más tarde, médicos.

Hacia 1769 se crearon los cursos de física y geometría, paso que marco el inicio de la enseñanza de las ciencias exactas en el reino de Guatemala.

En 1834, siendo Jefe del Estado de Guatemala el Dr. Don Mariano Gálvez, se creó la Academia de Ciencias, sucesora de la Universidad de San Carlos, implantándose la enseñanza del álgebra, geometría, trigonometría y física. Se otorgaron títulos de agrimensores, siendo los primeros graduados Francisco Colmenares, Felipe Molina, Patricio de León y nuestro insigne poeta José Batres Montufar.

La Academia de Ciencias funcionó hasta 1840, año en que bajo el gobierno de Rafael Carrera, volvió a transformarse en la Universidad. En ese año, la Asamblea público sus



estatutos de la nueva organización, exigiendo que para obtener el título de agrimensor, era necesario poseer el título de Bachiller en Filosofía, tener un año de práctica y aprobar el examen correspondiente.

La Revolución de 1871 hizo tomar un rumbo distinto a la enseñanza técnica superior. Y, no obstante que la Universidad siguió desarrollándose, se fundó la Escuela Politécnica en 1873, para formar ingenieros militares, topógrafos y de telégrafos, además de oficiales del ejército.

Decretos gubernativos específicos de 1875 son el punto de partida cronológico para considerar la creación formal de las carreras de Ingeniería en la recién fundada Escuela Politécnica; carreras que más tarde se incorporaron a la Universidad.

En 1879 se estableció la Escuela de Ingeniería en la Universidad de San Carlos de Guatemala y por Decreto gubernativo, en 1882, se elevó a la categoría de Facultad dentro de la misma Universidad, separándose así de la Escuela Politécnica.

El Ing. Cayetano Batres del Castillo fue el primer Decano de la Facultad de Ingeniería, siendo sustituido dos años más tarde por el Ing. José E. Irungaray, periodo en que se reformó el programa de estudios anterior, reduciéndose de ocho a seis años la carrera de Ingeniería.



En 1894, por razones de economía, la Facultad de Ingeniería fue adscrita nuevamente a la Escuela Politécnica, iniciándose un periodo de inestabilidad para esta Facultad, que paso alternativamente de la Politécnica a la Universidad y viceversa, varias veces, ocupando diversos locales, incluyendo el edificio de la Escuela de Derecho y Notariado.

En 1895 se iniciaron nuevamente los estudios de Ingeniería en la Escuela Politécnica, ofreciendo las carreras de Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Civil e Ingeniero Militar; habiéndose graduado once ingenieros civiles y militares.

La anterior inestabilidad termino con la supresión de la Escuela Politécnica en 1908, a raíz de los acontecimientos políticos acaecidos en ese año. El archivo de la Facultad siguió en el mismo lugar hasta 1912, año en que fue depositado temporalmente en la Facultad de Derecho.

A partir de 1908, la Facultad tuvo una existencia ficticia. Hasta 1918, la Universidad fue reabierto por el Gobierno de Estrada Cabrera y a la Facultad de Ingeniería se le denomino Facultad de Matemáticas. Entre 1908 y 1920, a pesar de los esfuerzos de los ingenieros guatemaltecos, y por causa de la desorganización imperante, apenas pudieron incorporarse tres ingenieros que habían obtenido títulos en el extranjero.

En 1920 la Facultad reinicia sus labores en el edificio que ocupo durante muchos años frente al parque Morazán, ofreciendo únicamente la carrera de Ingeniero Topógrafo





hasta 1930. Es interesante observar que durante ese periodo se incorporaron 18 ingenieros de otras especialidades, entre ellos cuatro ingenieros electricistas.

En 1930 se reestructuraron los estudios estableciéndose la Carrera de Ingeniería Civil. De este hecho arranca la época moderna de esta Facultad.

Debido a la preocupación existente entre profesores y alumnos, en 1935 se impulsaron mas reformas, elevando el nivel académico y la categoría del curriculum. El nuevo plan incluía conocimientos de física, termodinámica, química, mecánica y electricidad; cursos que en resumen, constituían los conocimientos fundamentales para afrontar las necesidades de desarrollo de Guatemala en el momento en que se daba el primer impulso a la construcción moderna y a una naciente industria.

El año 1944 sobresale por el reconocimiento de la Autonomía Universitaria y la asignación a la Universidad de sus recursos financieros por medio del presupuesto nacional, fijados por la Constitución de la República. A partir de entonces, la Facultad de Ingeniería se independiza de las instituciones gubernamentales y se integra al régimen autónomo estrictamente universitario.

Este desarrollo de la Facultad también provocó un incremento progresivo de la población estudiantil, por lo que fue necesario su traslado a un local más amplio. En 1947, se trasladó a la 8a. Avenida y 11 calle de la zona 1. Este edificio, ya



desaparecido, fue ocupado hasta 1959, año en que la Facultad se trasladó a sus instalaciones definitivas en la Ciudad Universitaria, zona 12. En 1947.

## **2.2. Misión de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

Contribuirá ala realización de la unión de Centro América y para tal fin procurará el intercambio de académicos, estudiantes y todo cuanto tienda a la vinculación espiritual de los pueblos del istmo.



### **2.3. Visión de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

La Universidad de San Carlos de Guatemala es la institución de educación superior estatal, autónoma, con una cultura democrática, con enfoque multi e intercultural, vinculada y comprometida con el desarrollo científico, social y humanista, con una gestión actualizada, dinámica y efectiva y con recursos óptimamente utilizados para alcanzar sus fines y objetivos, formadora de profesionales con principios éticos y excelencia académica.

### **2.4. Visión del gobierno universitario**

El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala es autónomo, democrático y representativo, su gestión es eficiente, eficaz y productiva, orientada al desarrollo y al cumplimiento de los principios, fines y objetivos institucionales, en beneficio de la sociedad guatemalteca.

### **2.5. Marco filosófico de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única Universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del



Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promueve por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y coopera en el estudio y solución de los problemas nacionales. Para este efecto, es una institución académica con patrimonio propio.

La universidad propenderá constantemente a encaminarse hacia la excelencia académica en la formación integral de estudiantes, técnicos, profesionales y académicos con sólidos valores éticos, sensibilidad humana y compromiso social, para actuar en la solución de los problemas nacionales, promoviendo la participación en la población desde dentro y fuera de ella.

La educación superior debe, además, proyectarse a toda la sociedad tomando en cuenta el contexto pluricultural, multilingüe multiétnico, procurando una universidad extramuros, democrática, creativa y positiva, fortaleciendo su legitimidad, identidad y memoria histórica. Su deber ser no es sólo para sí, sino para otros.

Debe influir permanentemente en la reforma del modelo educativo nacional ( Reforma Educativa ), en la creación e impulso de políticas de educación, salud, vivienda, trabajo y las demás que conlleven a mejorar el nivel de vida de todos los guatemaltecos individual y colectivamente.



Para los efectos de una planificación ampliada en las unidades académicas, en la versión completa del plan estratégico se incluyen tópicos específicos del marco filosófico, que son la base fundamental para las iniciativas del desarrollo universitario.

## **2.6. Marco académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

El marco académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece los principios en que se fundamentan las políticas de investigación, docencia y extensión de acuerdo a la filosofía, fines y objetivos de la universidad.

Propicia la excelencia académica en una sociedad multiétnica , pluricultural y multilingüe, dentro de un marco de libertad, pluralismo ideológico, valores humanos y principios cívicos, que le permiten ala universidad desempeñar su función en la sociedad, en forma eficaz y eficiente , tomando en consideración el contexto nacional e internacional.

Eleva el nivel científico, tecnológico, humanístico y ético de profesores y estudiantes como sujetos generadores del desarrollo eficiente e integrador de la investigación, la docencia y la extensión.

La Universidad, a través de las funciones de investigación, docencia y extensión crea,

cultiva, transmite y difunde el conocimiento científico, tecnológico, histórico, social, humanístico y antropológico en todas las ramas del saber. Evalúa periódicamente los currículos para que se vincule a la docencia con la realidad y se desarrolle la sensibilidad social, tomando en cuenta los valores de verdad, libertad, justicia, respeto, tolerancia y solidaridad, estableciendo carreras prioritarias de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país, dentro del contexto regional e internacional.

La investigación como metodología necesaria para la docencia y la extensión parte del contacto directo con la realidad. Teoriza, profundiza e integra el conocimiento, la ciencia y técnica para el desarrollo individual y colectivo.

El conocimiento científico de la realidad nacional e internacional, le permite a la Universidad de San Carlos generar tecnología y soluciones que contribuyan al desarrollo económico, social, político y tecnológico de la población guatemalteca.

La extensión aplica el conocimiento científico, tecnológico y humanístico en la solución de los problemas de la sociedad guatemalteca.

Fortalece el arte y el deporte; conserva, desarrolla y difunde la cultura en todas sus manifestaciones, procurando el desarrollo material y espiritual de todos los guatemaltecos, vinculando el conocimiento popular a los procesos de investigación y docencia.

## **2.7. Realidad y necesidades de la sociedad guatemalteca**

El futuro de la humanidad está vinculado a constantes cambios sociales, económicos, políticos, científicos, tecnológicos y culturales que afectan a todos los países del globo.

Asimismo, estos cambios deben ser compatibles con las tendencias económicas y sociales vinculadas a la construcción de un nuevo modelo de desarrollo social incluyente que transforme los procesos productivos del país con sus determinantes estructurales, supra-estructurales y formas de reproducción, así también, que transforme el carácter clasista y la extrema diferenciación de la sociedad guatemalteca.

Guatemala experimenta los efectos del sistema capitalista que se manifiestan en la dependencia y desarrollo desigual. La síntesis de esta realidad se refleja en un bajo nivel de desarrollo, el cual puede ser medido a través del Índice de Desarrollo Humano (IDH). Este indicador se muestra más crítico en las áreas rurales respecto a las áreas urbanas.

Es importante mencionar que dicho índice es más bajo en la población femenina que en la masculina. Esta relación de desarrollo humano, coloca a Guatemala en la posición de los países menos desarrollados de la región latinoamericana.

La mayoría de la población económicamente activa está vinculada al sector primario y la estructura de la tenencia de la tierra y la desigual distribución del ingreso, son las principales causas de los problemas económicos, sociales, políticos y ecológicos que enfrenta la sociedad guatemalteca.

Asimismo, el acceso de la población a la vivienda digna y los servicios de salud, agua potable, saneamiento ambiental, vías de comunicación, etc., es limitado y se acentúa en el área rural.

La educación es deficitaria, tanto en cobertura como en calidad y pertinencia; esto hace que un alto porcentaje de la población sea analfabeta o posea un bajo nivel académico, siendo más afectada la mujer y a los niños.

Por otro lado, los niveles de subempleo y desempleo afectan a un número cada vez más creciente de la población económicamente activa, provocando un incremento del sector informal, lo que representa un grave problema para la economía del país.

La problemática descrita con anterioridad, ha generado un deterioro de las condiciones económicas y sociales de la población, que conduce a un proceso de pérdida de valores y descomposición social, expresado en un incremento de la delincuencia común, crimen organizado y corrupción, problemática que cada día se vuelve más





compleja e incontrolable. Esta situación redundó en la polarización de la sociedad guatemalteca.

En este contexto, Guatemala es absorbida por la globalización, sin embargo el aparato productivo no cuenta con la tecnología y fuerza de trabajo calificada necesaria para competir eficientemente en el mercado globalizado. Por aparte, la globalización propicia la reducción del Estado y, en consecuencia, la desatención de los servicios sociales que constitucionalmente está obligado a prestar a la población. En resumen, el país ha estado inmerso en una agudización de las desigualdades sociales

Esta situación alimentó en el país un conflicto armado que duró más de tres décadas que a la par de la lucha social, la resistencia histórica y la lucha política, fueron las distintas formas a través de las cuales la dinámica de la sociedad guatemalteca expresó su anhelo por una mejor sociedad.

En el proceso vivido a lo largo de este período se aplicó la política represiva de Estado, hecho reconocido por los tres últimos gobiernos.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, no fue ajena a este proceso ya que distintos sectores de la comunidad universitaria fueron duramente golpeados e incluso el mismo campus central universitario fue objeto de ocupaciones militares.



Entre otros impactos que logró esta política represiva, ha sido la vigencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala de los efectos de neutralización desarticulación en los campos académicos y financieros que conlleva hacia el futuro, la dificultad para el cumplimiento a cabalidad de los mandatos constitucionales de sus responsabilidades con la sociedad guatemalteca.

Esta lucha absorbió aproximadamente el 40% del siglo pasado y tuvo como salida política y negociada la firma de los Acuerdos de Paz. Que constituyen un hito en la historia, en los cuales los contenidos fundamentales de la lucha, se plasman en un compromiso ente combatientes y cuatro gobiernos consecutivos (1985 – 2009), para arribara a políticas de Estado en una agenda nacional estratégica que marca las acciones a corto, mediano y largo plazo, que son necesarias para hacer realidad la perspectiva histórica buscada con las distintas formas de lucha antes mencionada.





## CAPÍTULO III

### 3. Fundamento legal de la educación en Guatemala

#### 3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Para iniciar se debe de indicar que el derecho constitucional y en esencia la constitución es la ley suprema de Guatemala, por tal razón el tratadista indica que el derecho constitucional es: “El derecho constitucional es la parte del derecho público que regla el sistema de Gobierno, la formación de los poderes públicos, su estructura y atribuciones, y las declaraciones, derechos y garantías de los habitantes, como miembros de la sociedad referida al Estado y como miembros del cuerpo político”.<sup>17</sup>

“Derecho constitucional es el conjunto de normas jurídicas que organizan el Estado, determinan los principios a los que debe ajustarse su funcionamiento y señalan las garantías y derechos de que están asistidos todos los miembros de la comunidad política”.<sup>18</sup>

“El derecho constitucional es una disciplina científica, que, como parte integrante de la ciencia política, tiene por objeto el estudio y la sistematización de las manifestaciones y

---

<sup>17</sup> Bielsa, Rafael. **Derecho constitucional** Pág. 43.

<sup>18</sup> Ramella, Pablo. **Derecho constitucional**. Pág. 55.

el ordenamiento de las relaciones de poder, en el ámbito de una organización política global”.<sup>19</sup>

“Derecho constitucional es la principal rama del derecho público. En cuanto tal, le corresponde primordialmente el estudio de la Constitución del Estado, y siendo así en ella encuentran su fundamento en todas las demás ramas del derecho. Su posición es, pues, central, dentro del ordenamiento jurídico-político de una sociedad organizada”.<sup>20</sup>

“El derecho constitucional es la rama del derecho público que tiene por objeto la organización del Estado y de sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos, y las instituciones que los garantizan”.<sup>21</sup>

Los principios fundamentales que justifican, informan y fundamentan la existencia de todo orden jurídico constitucional, son el de la libertad que gozan los particulares y el de autoridad del que se encuentran investidos los gobernantes.

“El principio de libertad y el principio de autoridad, fueron, son y serán, permanentes compañeros del hombre en su vida en sociedad. Sin embargo, la mayoría de la doctrina se inclina más por el término poder, antes que por el de autoridad”.<sup>22</sup>

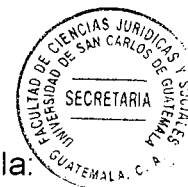
---

<sup>19</sup> Badeni, Gregorio. **Instituciones de derecho constitucional**. Pág. 39

<sup>20</sup> **Ibid.** Pág. 42.

<sup>21</sup> Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 270.

<sup>22</sup> Arteaga Nava, Elisú. **Derecho constitucional**. Pág. 12.



El Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

**Artículo 71. Derecho a la educación.** “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara la utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”

**Artículo 72. Fines de la educación.** “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.”

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

**Artículo 73. Libertad de educación y asistencia económica estatal.** “La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los

planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

**Artículo 74. Educación obligatoria.** “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.”

La educación impartida por el Estado es gratuita.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.

El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar.



## **Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La**

Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación de todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

### **3.2. Análisis**

En Guatemala en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa en su epígrafe Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura





en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduandos y sus estudiantes.

Sin embargo lo que ocasiona la problemática no es que la Universidad de San Carlos dirija, organice y desarrolle la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal; sino que a criterio de varias personas, especialmente de estudiantes que desean ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no tenga parámetros claros y bien definidos para solventar la no admisión de estudiantes a la misma.

La educación constituye uno de los principales pilares para acceder al desarrollo sostenible del país. Se debe reconocer sobre aspectos socioeconómicos que la educación cumple el papel fundamental para el desarrollo económico, cultural, social y político del país. Y existe la convicción cada vez más generalizada de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo. Como un derecho humano fundamental, la educación es un fin en sí misma pero también es instrumental para el logro de otros objetivos del desarrollo como: la reducción de la pobreza y de la inequidad, el logro de una mejor salud, el empoderamiento de los ciudadanos, mayor competitividad para los países, y la construcción de una gobernabilidad democrática.



Pero cuando los guatemaltecos que desean ingresar a la educación superior a través de exámenes de admisión y para ello deben de someterse a tres pruebas siendo estas:

- a) Prueba de orientación vocacional, y para tener acceso a la misma el aspirante a ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberá de inscribirse en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- b) Pruebas de Conocimientos Básicos: para la realización de esta prueba dependerá de la carrera que el estudiante desea seguir ya que para cada casa de estudio es diferente el conocimiento que se solicitara que el estudiante posea;
- c) Prueba Especifica: Esta prueba está a cargo de cada facultad, tomando en cuenta estas tres evaluaciones que debe someterse el estudiante que desea ingresar a la USAC, nos da el parámetro más reciente siendo el siguiente:

Para el año 2012, en la Universidad de San Carlos de Guatemala se inscribieron la cantidad de 64,500 estudiantes y que de esa cantidad fueron inscritos únicamente 20,370 estudiantes, dando como resultado que 441,330, estudiantes que deberán de esperar una nueva oportunidad para poder ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala hasta el año 2013, siendo esto que la Universidad de San Carlos no participa en la vida educativa previa al nivel superior de los guatemaltecos, proponiendo al Ministerio de Educación reformas al currículo nacional de diversificado ya que es este



el más deficiente y debido a ello los estudiantes no tienen los conocimientos que exige la casa superior de estudios para pasar los test y exámenes.

Se pone de manifiesto la falta de voluntad de prestarle una atención especial a la educación superior y obstaculizar el ingreso a determinados sectores. Aunque no sea así, se percibe de esta manera por los guatemaltecos que desean obtener acceso a la educación superior; y no encuentran respuestas concretas o claras a sus consultas y especialmente no están delimitados claramente los mecanismos que solventan la falta de admisión para el acceso a la educación superior. Provocando así toma de edificios por los inconformes, creando rumores de que es para enviar alumnos a las universidades privadas, que el Rector esta o ya privatizo la Universidad de San Carlos de Guatemala, en fin son solo rumores pero que debilitan la imagen de la Universidad estatal y si a eso se le suma que ni el mismo Rector sabe responder cuando le entrevistan los medios de comunicación del porque no pueden ser admitidos los guatemaltecos que así lo desean.

Específicamente se pretende determinar a través de este estudio si los actuales mecanismos para ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, son los adecuados. Porque es necesario continuar con el proceso de reforma educativa superior para reestructurar el sistema educativo. Se identifican elementos clave como un proceso real de descentralización y regionalización, la profesionalización y dignificación de los docentes. Especialmente menciono el desarrollo de estándares para la evaluación sistemática, procesos de evaluación y supervisión de carácter autónomo,



y cumplir con la meta del milenio sobre la universalización de la enseñanza superior y la Universidad de San Carlos de Guatemala, está dentro de esta línea de acción debe dejar bien claro que si no se admite la inscripción de uno o varios guatemaltecos; es porque de acuerdo a los estatutos, leyes y otros reglamentos de esta casa de estudios, políticas administrativas del proceso de admisión no se han llenado dichos requisitos y no porque al azar o de forma antojadiza se impida el acceso a la educación superior en Guatemala.

### **3.3. Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)**

Artículo 6.-Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: a) Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas; b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional; c) Resolver en materias de su competencia las consultas sobre la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico; d) Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas Técnicas intermedias y profesionales; e) Promover la organización de la extensión universitaria.

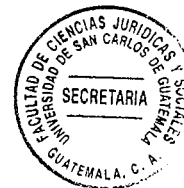
El Estado de Guatemala otorga a la Universidad de San Carlos de Guatemala como la

única Universidad pública de Guatemala, para desarrollar la educación superior en el país ya sean en sus escuelas o facultades del interior en sus centros regionales y en la meseta central, y para desarrollar todas las funciones de las ramas de estudios y profesionales en el estudio superior.

#### - **Autoridades Universitarias**

Artículo 10.-“La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto”.

El Consejo Superior Universitario es la máxima autoridad, competente para la toma de decisiones en lo relacionados para alcanzar los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la participación de representantes de las facultades y escuelas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la representación es por el decano de cada facultad y un representante estudiantil.



### 3.4. Reglamento de la tasa estudiantil

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de su Administración Universitaria cobrará la tasa estudiantil, a cada uno de los estudiantes al momento de su inscripción".

Esa tasa estudiantil es anualmente lo que en forma considerativa es un aporte mínimo ya que la población con sus impuestos cubre el estudio de los estudiantes universitarios.

Por lo que ha podido establecer la tasa estudiantil no ha variado en los últimos años.

Artículo 13. "El Consejo Superior Universitario y las diferentes dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstendrán de conocer cualquier problema que conforme este Reglamento fuere de incumbencia exclusiva de las Asociaciones Estudiantiles".

La Dirección General Financiera no atenderá ninguna solicitud de congelación de cuotas, salvo aquellas que procedieren de Juez competente.

### **3.5. Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

“Artículo 1. Los Centros Regionales Universitarios son Unidades Académicas y Centros de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encargados de desarrollar programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la política de Regionalización de la Educación Superior, aprobada por el Consejo Superior Universitario el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Artículo 2. Los Centros Regionales Universitarios se ubican en distintas regiones ecológicas y productivas del país, así:

- 2.1. Centro Regional Universitario del Norte —CUNOR—: cuya área de influencia abarca los departamentos de Alta y Baja Verapaz, y su sede en la ciudad de Cobán.
- 2.2. Centro Regional Universitario de Oriente —CUNORI—: cuya área de influencia abarca los departamentos de Chiquimula, el Progreso y Zacapa, y su sede en la ciudad de Chiquimula.
- 2.3. Centro Regional Universitario de Nor-Occidente —CUNOROC—: cuya área de influencia abarca el departamento de Huehuetenango, y su sede en la ciudad de Huehuetenango.

- 2.4. Centro Regional Universitario del Sur—CUNSUR—: cuya área de influencia abarca los departamentos de Escuintla y Santa Rosa, y su sede en la ciudad de Escuintla.
- 2.5. Centro Regional Universitario de Sur-Occidente —CUNSUROC—: cuya área de influencia abarca los departamentos de Suchitepéquez y Retalhuleu, y su sede en la ciudad de Mazatenango.
- 2.6. Centro Regional Universitario de Sur-Oriente—CUNSURORI—: cuya área de influencia abarca los departamentos de Jalapa y Jutiapa, y su sede en la ciudad de Jalapa.
- 2.7. Centro de Estudios del Mar y Acuicultura—CEMA—: cuya área de influencia es de interés nacional, el territorio de Guatemala y sus aguas internas y marítimas, y su sede en la Ciudad de Guatemala y Amatitlán.
- 2.8. Centro Universitario de Petén —CUDEP—:cuya área de influencia abarca el Departamento de Petén, y su sede en el municipio de Santa Elena.
- 2.9. Centro Universitario de San Marcos—CUSAM—: cuya área de influencia abarca el Departamento de San Marcos, y su sede en la Ciudad de San Marcos.





2.10. Centro Universitario de Izabal —CU-NIZAB—: cuya área de influencia es el Departamento de Izabal, y sus sedes en los municipios de Morales y Puerto Barrios.

2.11. Y los que la Universidad establezca en lo sucesivo.”

### **3.6. Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

“Artículo 1. Fines de la evaluación educativa:

- a. Orientar las metodologías y estrategias que se utilizan en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b. Proporcionar al estudiante parte de la responsabilidad de los juicios que se emitan en función de sus ejecuciones en la asignatura a través de la autoevaluación y coevaluación.
- c. Verificar el grado en que se logran los objetivos educativos y proporcionar los medios de retro-alimentación que permitan al docente y al estudiante mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje, generando conjuntamente información para la toma de decisiones.

d. Tener elementos objetivos que permitan la promoción estudiantil al curso o unidad inmediata superior.”

“Artículo 2. De la evaluación. La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje es de carácter técnico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente y perfectible.”

“Artículo 3. De la integridad de la evaluación. Para efectos de la evaluación del rendimiento educativo, deberá tomarse en cuenta las actividades y experiencias de aprendizaje que ha llevado a cabo el estudiante durante el desarrollo del programa de estudios.”

“Artículo 4. Derecho de revisión. Los estudiantes tienen derecho a solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión de su evaluación.”

Es una forma que el estudiante tiene para exponer su inconformidad con alguna calificación de su evaluación y la presenta de forma justificada a las autoridades competentes, ya que si se considera procedente la solicitud de revisión puede ser realizada, de una forma para ratificar o rectificar la nota que se solicita por el estudiante ya que es un derecho que todo estudiante posee.

### 3.7. Los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son las: “facultades que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona en la comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, grupos sociales y del Estado, con la posibilidad de poner en marcha el aparato coercitivo del Estado en caso de alguna infracción a tales hechos”<sup>23</sup>. Esto quiere decir que los derechos humanos son derechos naturales (o inherentes a la persona), pero éstos deben ser protegidos por el sistema jurídico del Estado; son derechos que no nacen antes del Estado sino que nacen con la vida misma, son inherentes a los seres humanos y son órbita propia de estos y el Estado está obligado a garantizarlos con su debida protección.

La igualdad de estudio o de que sea proporcionada un estudio para todo estuante que finaliza el nivel medio superior para ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser la única universidad pública y estatal de Guatemala, ya que el alto costo de la vida, hace de forma difícil continuar estudiando en universidades privadas que se encuentran en la actualidad.

---

<sup>23</sup> Sagastume Gemmel, Marco Antonio: **Introducción a los Derechos Humanos**. Pág. 4

Las garantías individuales son aquellos mecanismos que utilizamos en la aplicación de los derechos mismos hacia la persona humana como la protección que el Estado, a través de las leyes y a través de los actos de las autoridades, concede a esos derechos fundamentales del hombre, que en la terminología internacional se conocen como Derechos Humanos y estos se pueden agrupar en cada país en un sistema nacional de protección de los derechos humanos.

El ordenamiento legal guatemalteco en la Constitución Política de la República de Guatemala en los Artículos 1, 2, 4 y 29 (fin supremo, libertad e igualdad, derecho de libre acceso a tribunales y dependencias del Estado), garantiza la protección a la persona, el acceso a la justicia, la igualdad y a la libertad. En dicho articulado se entiende que todo el Estado es una institución que es para la persona y debe proteger al individuo, que todos somos iguales, libres y que la persona tiene la libertad de acceso a los tribunales para hacer valer sus derechos y ejercer sus acciones como lo establece la ley, pero esto no queda restringido a solo un par de disposiciones de la Constitución, más bien garantizarle a todas las personas que habitan Guatemala, sin importar su credo, raza, color, etnia ó estatus social o nacionalidad el acceso al aparato judicial del país, garantizándole así su derecho de defensa y su derecho de acción.

“Dicho acceso a la Justicia es un Derecho Humano básico, garantizado y encuadrado como Garantía Constitucional e Individual de las personas, en la primera generación de los Derechos Humanos por parte de la Organización de las Naciones Unidas, donde hablar de la internacionalización de los derechos humanos o lo que se podría agrupar



en un sistema internacional de protección de derechos humanos, con la entrada en vigencia de los pactos universales de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el año de 1976, año que marca el verdadero nacimiento de éste sistema internacional”<sup>24</sup>; “ratificado en el preámbulo de la Constitución Política de la República que cita textualmente .....”y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, igualdad, justicia....; decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable....., que como vemos el Estado cita, sobre el deber de velar porque este derecho de acceso a la justicia se cumpla a la mayor amplitud posible dentro de sus recursos propios, garantizando a todo el grueso de la población (ladinos e indígenas sin importar clases sociales), que podrán ser atendidos y encontrar una solución a sus problemas jurídicos. En cuanto a que nos referimos a la igualdad y seguridad del Artículo 4º de la Constitución Política de la República de Guatemala, decimos en forma resumida que los encargados de velar por la aplicación e interpretación de las leyes, actúen basados en que el Derecho debe de imperar sin distinciones ni discriminaciones. El funcionario, debe de contar con un grado de educación suficiente para poder discernir y razonar en pro de las personas quienes eligieron a éste, quien debe actuar sin prepotencia.

Ya que el Estado, es el único responsable de la educación gratuita de todos los estudiantes, ya que en aspectos tan variados de la problemática de la sociedad recaen por las faltas de oportunidad en Guatemala.

---

<sup>24</sup> Hugo Lorenzo. **I Conferencia Nacional de Derechos Humanos**. Págs. 372.

Se dice entonces que el Estado tiene la obligación de velar por el acceso de todas las personas que constituyen parte de este mismo ente, y que como mandato constitucional, está coaccionado por su propio ordenamiento jurídico interno supremo a cumplir con dar ese acceso, que a su vez es el pilar clave o la estructura básica del ya tan mencionado sistema nacional de protección de los Derechos Humanos, porque se parte diciendo que el acceso a la justicia es una excelente forma de protección a los derechos humanos tanto básicos como generales. Este es el pilar básico de suprema importancia porque entendemos como acceso a la justicia o sistema de justicia, aquel conjunto de normas jurídicas, instituciones y procedimientos que dentro de una determinada sociedad, sirven para la solución de los conflictos entre las personas y la citada protección de los derechos de aquellos (personas e instituciones dentro de cada grupo social).

Al indicar entonces que el sistema de justicia dentro de cada sociedad, es más bien un subsistema social, que termina siendo un complejo y dinámico orden, compuesto como ya dijimos de instituciones (Ministerio Público, Organismo Judicial, Instituto de la Defensa Pública Penal, etc.); personas (Jueces y Magistrados, abogados públicos y litigantes, auxiliares judiciales, Policías Nacionales Civiles y periodistas enfocados al sistema jurídico nacional) y normas o procedimientos que determinan su actuar en cada caso en particular.

Ahora cada sistema nacional o internacional de protección a los derechos humanos a tratado de atender los problemas y esfuerzos de reforma, modernización y

fortalecimiento de los sistemas de justicia, porque es un punto en concordancia entre ambos sistemas, que un buen acceso al sistema de justicia que sea eficiente, capaz, de buena calidad y que funcione con la celeridad y prontitud, esto constituye la principal garantía de la efectiva vigencia de los derechos humanos, y que a su vez las garantías individuales son una máxima barrera contra sus violaciones y su mejor medio de restitución en caso de haber sido violados esos derechos.

En caso de violación a estos Derechos encontramos aquellas garantías generales que se derivan del propio Estado o de la organización constitucional; y las llamadas garantías especiales que derivan de medios legislativos dentro del propio ordenamiento jurídico.

Las garantías generales hay que recordar que estas se derivan de un principio base del ordenamiento jurídico de la base del Estado y de la base de toda defensa de los derechos y es el principio de legalidad.

Este es la nota jurídica esencial a la naturaleza del Estado mismo, es decir; que toda la disciplina del Estado esta establecida por la existencia de normas jurídicas; o todo acto de persona, autoridad, en sentido individual y colectivo tiene la obligación de estar basado en este principio.

Dentro de las garantías individuales, se tienen procedimientos especiales, técnicos jurídicos que han creado instituciones de esa índole para proteger los derechos humanos de las personas. Por citar ejemplos de la legislación guatemalteca se tiene el principio del *nulla poena sine legis*; que lo encontramos en el Artículo 17 de la Carta Magna y desarrollado dentro del Código Procesal Penal (Decreto 51-92 del Congreso de la República) y el Código Penal (Decreto 17-73 del Congreso de la República); en los Artículos primeros de cada texto legal, que cita que no existe la posibilidad por parte del Estado, de señalar una pena en contra de alguna persona, si no esta señalada en la legislación una figura típica de delito que reúna dentro de sí, los elementos materiales y psicológicos para constituir esa figura tipo penal, como por ejemplo la antijuridicidad o la tipicidad, que no estando establecidas en el actuar de la persona como constitutivos de actos delictivos, no se le puede castigar por transgredir el orden jurídico estatal, solo por citar el ejemplo de dichas instituciones, que en este caso, son del campo del derecho penal.

Los Derechos Humanos son el género dentro del ámbito de los derechos humanos, que son atribuciones y facultades de las personas reconocidos por cada Estado y por la comunidad internacional, también protegidos por los sistemas nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos de cada uno de esos mismos, que son inalienables, intransigibles; y las garantías individuales son la especie, que en este caso son los mecanismos que cada Estado dentro de su particular sistema nacional de protección de los derechos humanos aplica directamente a las personas, y recordar que cuando el propio Estado no es capaz de proteger efectivamente estos



derechos actúa subsidiariamente el sistema internacional cuando son violados tergiversados estos derechos ya reconocidos, por parte de cualquier persona, institución o también del propio Estado, las cuales son garantizadas por él mismo (Estado) a través de las garantías constitucionales vigentes, de donde deducimos que la seguridad es el factor que impulsa a los hombres a vivir en sociedad y constituir un orden jurídico, como se menciona anteriormente, toda vez que el Estado debe velar por la protección de los derechos inherentes a la persona, porque este es un orden y una forma de vida, que responde a la exigencia de hacer posible la vida misma; y la vida para la cual tiene vigencia el derecho, no es la vida humana auténtica, la vida individual de cada uno, sino la vida social, es decir, la vida que el hombre vive en común con los demás en sociedad.

Como un derecho fundamental del cual el Estado debería velar es el de la elución superior ya que la falta de preparación de los habitantes de Guatemala, hacen que las oportunidades de trabajo se encuentren limitadas ya que la oportunidad de estudio se había visto por genero en épocas pasadas con mayor incidencia y ahora, no importando el género se limita de forma igual, al imponer lineamientos de estudio que no se ven reflejados con la educación actual, es el caso de la deficiencia educativa del nivel diversificado, hace que la mayoría de estudiantes queden excluidos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de lo cual con una mejor educación en el diversificado no se darían tantos problemas para aceptar o no aceptar a un estudiante a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

## CAPÍTULO IV

### **4. Falta de mecanismos para solventar la no admisión de estudiantes de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala**

El escenario en el que actualmente se desenvuelve la población es precario. Cada día la mayoría de personas se esfuerzan por sobrevivir, pues la sociedad está desintegrada, porque la familia no logra cumplir con su responsabilidad. En las familias se viven maltratos físicos y emocionales, violación de los derechos humanos y violencia.

Los estudiantes, ingresan a los establecimientos trayendo con ellos las secuelas de todos los problemas. La escuela debe ofrecer una educación que propicie formación para la vida y para enfrentar todas las circunstancias.

La Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para dirigir y organizar la educación superior y determina que la misma se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduandos y sus estudiantes.

Por lo que es necesario conocer y analizar el proceso de admisión e inscripción en la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerándose necesario esclarecer las diversas dudas que genera el actuar de las entidades encargadas de dichos procesos y las consecuencias que generan el mismo proceso al no sustentar de manera concreta la no admisión; analizando si influyó algún tipo de interés particular o político, dicho análisis debe ser exhaustivo para poder sugerir las correcciones pertinentes, modificar o aclarar el actuar de las entidades encargadas y relacionadas. Por lo que se realizará un estudio para determinar la falta de mecanismos para solventar la no admisión de estudiantes a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En relación a “La falta de mecanismos para solventar la no admisión de estudiantes a la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Se debe recordar que durante los años previos a iniciarse el proceso de admisión todos los guatemaltecos eran inscritos y esto saturaba los salones y tenía como resultado que se invertían recursos en estudiantes que pasaban hasta cinco años o más en un mismo semestre, se pretende entonces determinar que nos encontramos ante un proceso de admisión que viene a prevenir se inviertan recursos en estudiantes que por diversas razones no logran el éxito esperado por la sociedad. Asimismo se busca establecer los mecanismos que ayudarían a determinar la labor y proceso funcional de la admisión o no admisión, y por último, según el caso, se determinará si se considera o no susceptible de ser vulnerable el proceso de admisión a la Universidad de San Carlos de Guatemala.



#### **4.1. La capacidad**

Desde el punto de vista legal los atributos de los cuales son titulares las personas jurídicas individuales, serán siempre constantes y necesarios, por lo que se señalan los siguientes: La capacidad, el nombre, el domicilio, la nacionalidad, el estado civil y el patrimonio.

Se concibe como la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, el ser humano es depositario de ciertos derechos, bienes o atributos, que permiten su desarrollo psico-somático de manera cabal.

La personalidad del individuo, comienza desde el principio de la vida intrauterina.

Tiene su fundamento legal en el Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y establece: "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.", de tal manera que el estado protege a la persona desde el momento de su concepción, dando a entender que aunque no haya nacido ya esta protegido por el Estado.

La capacidad se adquiere desde la concepción como es considerada en la legislación guatemalteca que es la teoría ecléptica.



Guillermo Cabanellas expone que la capacidad es: "...dentro del campo estrictamente jurídico, aptitud o idoneidad que se requiere para ejercer una profesión, oficio o empleo".<sup>25</sup>

También, está la capacidad de derecho, que es la aptitud derivada de la personalidad, que toda persona tiene para ser titular como sujeto pasivo de derechos y obligaciones, denominada de goce, que como se adquiere desde la concepción y nunca finaliza, por ser un derecho de goce, es la capacidad que va con la persona por toda su vida.

Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación.

El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos!

---

<sup>25</sup> Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cít.** Pág. 60.

## 4.2. La capacidad de ejercicio

Consiste en la "facultad de adquirir y ejercitar por sí los derechos y en asumir por sí las obligaciones. O sea, la aptitud legal de una persona para poder ejercer personalmente, por si misma, los derechos que le corresponden o de que es titular. Se debe tener presente que la doctrina ha asentado el principio fundamental de que toda persona es legalmente capaz, excepto, aquellas que la ley declara incapaces. Por lo que la capacidad de ejercicio es la regla y la incapacidad no puede ser objeto de presunción, sino debe constar expresamente."<sup>27</sup>

Para la celebración del matrimonio se establece como requisito para los contrayentes la mayoría de edad, pero al menor de edad con la autorización de sus padres o por orden de juez contraer matrimonio aun cuando sean menores de edad, y para los autorizantes poseer las facultades de la cual el Código Civil indica.

El Artículo 8 del Código Civil de Guatemala, Decreto Ley 106 preceptúa: "La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la Ley."

Guillermo Cabanellas expone que la capacidad es: "... Dentro del campo estrictamente

---

<sup>27</sup> Padilla Beltranena, María Luisa. **Ob. cit.** Pág 45.

jurídico, aptitud o idoneidad que se requiere para ejercer una profesión, oficio o empleo”.<sup>27</sup>

#### **4.3. El proceso de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala**

##### **4.3.1. Prueba de orientación vocacional**

Son la primera parte del proceso de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, miden aspectos relacionados con la inteligencia, razonamiento abstracto, aptitud numérica, habilidad verbal entre otras.

Proceso de orientación vocacional Consta de dos fases:

**FASE I -Evaluación Psicométrica-** : Consiste en la aplicación de las Pruebas de Orientación Vocacional e Intereses Profesionales de Estudio, para las cuales los estudiantes deben presentarse en buenas condiciones tanto físicas como emocionales. La actividad tiene una duración de 2 horas, al finalizar se les entrega una contraseña para asistir a la Fase II (Citando aproximadamente 8 días después), así como una Guía de Información a investigar por carrera.

---

<sup>27</sup> Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cít.** Pág. 60.



Fase II: Consiste en la entrega de análisis e interpretación de resultados. Duración aproximada de 2 horas.

Procedimiento para asignarse la pruebas:

1. En esta página pulse el boton Pagos.
2. Ingrese sus datos, pulse Generar orden de pago.
3. Imprima la boleta, pague en cualquier agencia de Banrural.
4. Dirigirse a Edificio de Bienestar Estudiantil, tercer nivel, área de ventanillas, asígnese la prueba; debe presentar cualquier documento de identificación: cédula, pasaporte, DPI, licencia de conducir o carné estudiantil con foto; si ya se graduó fotocopia del título o cierre de pensum. Si cursa el último año de la carrera de diversificado puede presentar carta del establecimiento con firma y sello de la dirección, abarcando la fotografía, haciendo constar que cursa el último año de la carrera. No se admite fe de edad.

Para obtener cita para la prueba se asignan números de 7:30 a 10:00 horas.





Para reposición de Tarjeta de Orientación Vocacional el horario es de 7:30 a 14:00 horas.

Al obtener los resultados, los estudiantes recibirán la constancia (tarjeta amarilla de Orientación Vocacional), para continuar con el siguiente paso.

Estas evaluaciones también se realizan en los centros universitarios, mayor información en el centro.

El proceso de Orientación Vocacional tiene un calendario establecido del 01 de marzo al 10 de octubre de 2012.

#### **4.3.2. Pruebas de conocimientos básicos**

Son las evaluaciones que realiza el Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- como parte del proceso que tienen que completar los aspirantes a ingresar a cualquiera de las carreras que se imparten en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los instrumentos de evaluación son del tipo de selección múltiple y se aplican en las siguientes asignaturas:

Lenguaje,



Matemática,

Biología,

Química y Física,

Dependiendo de la carrera seleccionada. (Para conocer que pruebas debes aplicar pulsa el botón Pruebas por Unidad Académica)

Cada una de ellas mide los conocimientos elementales correspondientes al nivel de educación básica y diversificada de Guatemala, que se debe poseer para ingresar a la Universidad, así como las habilidades que le permiten integrar nuevos conocimientos.

Las Pruebas de Conocimientos Básicos deben aplicarlas tanto los aspirantes a ingresar a esta casa de estudio así como los estudiantes que deseen realizar cambio de carrera o carreras simultáneas.

Procedimiento para asignarse las pruebas:

Inscribirse en las oficinas del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- o en las coordinaciones académicas de los Centros Universitarios, presentando la Tarjeta de Orientación Vocacional o carné universitario, y documento de identificación con fotografía y sello de quien lo expide, de acuerdo al siguiente calendario:



1a. Fecha:

2a Fecha:

3a. Fecha:

El horario de atención del SUN es de 7:30 a 15:30 hrs. de lunes a viernes

Al realizar la inscripción se le entregará una boleta en la cual se indica materia asignada, fecha, salón y hora en que se efectuará la prueba; así como los temas que debe estudiar de acuerdo a la materia a evaluarse. También se indica la fecha de publicación de resultados a consultar únicamente por medio de esta página en el botón "Resultados PCB".

Para conocer fechas de aplicación de pruebas y entrega de resultados pulsa el botón "Calendario de pruebas"

El día de la evaluación debe:

Llegar 30 minutos antes de la hora estipulada. Presentar boleta de inscripción, Tarjeta de Orientación Vocacional, documento de identificación con fotografía con sello de quien lo expide.



Lápiz negro, lápiz, borrador y/o corrector

#### **4.3.3. Prueba específica**

Son los instrumentos de evaluación que miden exclusivamente conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas específicas, requeridas por cada unidad académica de acuerdo a los perfiles de las carreras.

Corresponden al paso siguiente después de obtener resultado Satisfactorio en las Pruebas de Conocimientos Básicos.

Para conocer las Pruebas Específicas que requiere la unidad académica a la que deseas ingresar puedes pulsar el botón Pruebas por Unidad Académica y fechas de aplicación en el botón Calendario de Pruebas.

#### **4.3.4. Inscripción**

Registro y estadística

Después de realizar satisfactoriamente los pasos anteriores se encuentra listo para efectuar la Inscripción, la cual está a cargo del Departamento de Registro y Estadística.



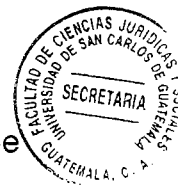
## Procedimiento a seguir para la inscripción

1. Preinscripción a través de la página del Departamento de Registro y Estadística [www.registro.usac.edu.gt](http://www.registro.usac.edu.gt)
2. Ingresar los datos requeridos e imprimir la boleta de inscripción, la cual deberá presentar junto a la papelería indicada en la fecha establecida en dicha boleta. El valor de la matrícula es de Q101.00 que deberá cancelar en Caja Central (a un costado del Edificio de Bienestar Estudiantil, Ciudad Universitaria, zona 12) o en los Centros Universitarios.

### **4.4. Definición del SUN**

Las exigencias de un mundo que cada vez borra más fronteras, demandan a la Universidad entregar a la sociedad un profesional mejor preparado para enfrentar los retos que conlleva la globalización, la que no únicamente se manifiesta en el ámbito económico, sino en todas las demás actividades del ser humano, exigiendo que el profesional esté capacitado para interactuar tanto dentro, como fuera de las fronteras del país.

Se hace imperativo mantener a la universidad dentro del contexto necesario para el



desarrollo de Guatemala, ya que es a esta sociedad, a la que se debe y a quien debe entregar los profesionales competentes que viabilicen la transformación del país.

Es por ello que la Universidad de San Carlos de Guatemala, buscando alcanzar la máxima calidad en la formación académica, ha instituido, de acorde al proceso de Reforma Universitaria integral y multiparticipativa, el Sistema de Ubicación y Nivelación, como uno de los procedimientos a seguir, para alcanzar la anhelada superación, dentro del cual, la Sección de Evaluación de Conocimientos Básicos, se ocupa de medir la parte cognitiva básica de los aspirantes a ingresar por primera vez a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### **4.5. Antecedentes del SUN**

En 1985, la Asociación Americana de Psicología, en colaboración con la Asociación Americana de Investigación Educativa y el Consejo Nacional para la Medición en Educación, publicó el manual Estándares para las pruebas educativas y psicológicas, documento que enfatiza la importancia de tomar en cuenta el bienestar de las personas que hacen una prueba y evitar el mal uso de los instrumentos de evaluación.

El seguimiento de estos códigos ayuda a asegurar que los instrumentos psicométricos sean aplicados, calificados e interpretados por personas



sensiblemente aptas. Mientras que, en países como Estados Unidos, es obligatorio que estos criterios de calidad se satisfagan, en Guatemala es inexistente esta normatividad. Por otro lado, el mayor interés que deben tener las instituciones de educación superior al utilizar exámenes de ubicación, es asegurar que los lugares disponibles en la institución, los ocupen quienes están más capacitados para estudiar una carrera profesional y tengan mayor probabilidad de éxito académico. Hasta hace muy poco tiempo, una práctica común de las universidades guatemaltecas para seleccionar a sus estudiantes es la utilización de exámenes de admisión informales, elaborados por grupos de profesores que imparten clases en cada institución, pudiendo ser o no especialistas en el tema. Una excepción a esta regla lo es la Prueba de Aptitud Académica (PAA) aplicada por la Universidad del Valle de Guatemala, versión puertorriqueña del Scholastic Aptitud Test (SAT), desarrollada por el CollegeBoard de los Estados Unidos de América.

Este escenario nacional ha cambiado recientemente, con la creación del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de elaborar y administrar exámenes para la ubicación de estudiantes en la institución.

Sin embargo, aún existe un gran atraso en materia de evaluación educativa en Guatemala, lo cual se evidencia por la ausencia de organismos nacionales o regionales que normen sobre los criterios de calidad de las pruebas; la



falta de pruebas de calidad de gran escala desarrolladas, estandarizadas y validadas en el país, y la escasez de publicaciones de los indicadores psicométricos.

Una excepción a esta situación lo son las Pruebas de Conocimientos Básicos –PCB– las cuales se han ido desarrollando desde el año 2000, con el propósito de contar con un instrumento para ubicar a los mejores estudiantes que desean ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala y, hasta donde fuera posible, a otras instituciones de educación superior del país.

Desde su inicio, las PCB han venido acumulando evidencias acerca de los diversos indicadores que soportan su calidad técnica; algunas se han publicado en diferentes revistas, tales como la descripción de contenidos, objetivos y bibliografía en la Guía Informativa publicada a partir del año 2003 por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

No se han publicado reportes técnicos de éstas y algunos están en proceso como proyectos de tesis de postgrado.

Tampoco se han realizado o publicado, estudios que den cuenta de la calidad técnica de las PCB, tales como la validez de contenidos, la validez de construcción, la ausencia de sesgo, la confiabilidad y el análisis de reactivos.





La Dirección General de Docencia, a través del Sistema de Ubicación y Nivelación SUN–, administra las Pruebas de Conocimientos Básicos que son los instrumentos que se utilizan para ubicar a los aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a su nivel académico en las asignaturas básicas de Biología, Física, Lenguaje, Matemática y Química.

Tales pruebas son uno de los requisitos que tienen que cumplir todos los aspirantes a ingresar a cualquiera de las unidades académicas que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala

#### **4.6. Creación del SUN**

Las exigencias de un mundo que cada vez borra más fronteras, demandan a la Universidad entregar a la sociedad un profesional mejor preparado para enfrentar los retos que conlleva la globalización, la que no únicamente se manifiesta en el ámbito económico, sino en todas las demás actividades del ser humano, exigiendo que el profesional esté capacitado para interactuar tanto dentro, como fuera de las fronteras del país.

Se hace imperativo mantener a la Universidad dentro del contexto necesario para el desarrollo de Guatemala, ya que es a esta sociedad, a la que se debe y a quien debe entregar los profesionales competentes que viabilicen la transformación del país.



Es por ello que la Universidad de San Carlos de Guatemala, buscando alcanzar la máxima calidad en la formación académica, ha instituido, de acorde al proceso de Reforma Universitaria integral y multiparticipativa, el Sistema de Ubicación y Nivelación, como uno de los procedimientos a seguir, para alcanzar la anhelada superación, dentro del cual, la Sección de Evaluación de Conocimientos Básicos, se ocupa de medir la parte cognitiva básica de los aspirantes a ingresar por primera vez a la USAC.

#### **4.7. Base legal**

La Universidad de San Carlos de Guatemala en su contexto histórico ha sustentado su misión en la búsqueda permanente de la calidad académica. Diversos esfuerzos se han promovido para la ubicación y nivelación de estudiantes provenientes del nivel medio, debido a las deficiencias de que adolece el Sistema Educativo Nacional. Entre los antecedentes más importantes se destacan las pruebas diagnósticas de ubicación realizadas por las Facultades de Ingeniería, Odontología, Ciencias Químicas y Farmacia, Arquitectura, Agronomía y Ciencias Médicas, así como las Escuelas de Psicología y Trabajo Social y el Centro Universitario de Occidente – CUNOC –.

En 1991, las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobadas por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO del Acta 48-91, plantean objetivos y acciones orientadas a elevar el nivel académico de la



Universidad; sin embargo, no establecen mecanismos precisos de ingreso estudiantil a la misma.

El Consejo Superior Universitario en el Punto NOVENO del Acta No. 38-99 de fecha 22 de noviembre de 1999, acordó establecer las pruebas de ubicación y los cursos de nivelación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con aplicación general a partir del año 2001, de acuerdo a las particularidades de cada unidad académica.

En el año 2000, el Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, del Acta No. 40-2000 del 22 de noviembre, además de aprobar lo actuado por la Comisión de Diálogo, la convierte en Comisión de Seguimiento del Proceso de Ubicación y Nivelación, encargándole a la administración central y a las instancias correspondientes la operacionalización de los mecanismos del proceso en mención.

En el año 2006 el Consejo Superior Universitario, en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 10-2006 de sesión celebrada el 22 de marzo del 2006, aprueba el Reglamento de Ubicación y Nivelación de los Aspirantes a ingresar a la USAC, el cual consolida el sistema, afianzando un departamento específico para la administración y control de las Pruebas de Conocimientos Básicos.



#### **4.8. Misión del SUN**

Asegurar el vínculo efectivo entre los estudiantes que aspiran ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus aspiraciones profesionales, a través de un servicio pertinente, ético y eficiente, sirviendo a través de la evaluación segura, racional y objetiva de los conocimientos, y proporcionando información que genere espacios de reflexión, análisis y coordinación entre diferentes instituciones tanto dentro de la universidad como a nivel nacional.

#### **4.9. Visión del SUN**

Ser el centro de evaluación que valore el nivel cognitivo de los aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos, desde una perspectiva que vincule los conocimientos deseados en un egresado del nivel medio nacional con los conocimientos requeridos por las unidades académicas.

#### **4.10. Objetivos del SUN**

El Sistema de Ubicación y Nivelación ha realizado actividades que se orientan al cumplimiento de sus objetivos específicos fundamentales:

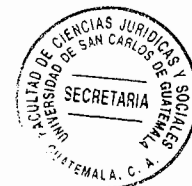


- a) Establecer mecanismos de comunicación que vinculen los perfiles de egreso de diversificado con los perfiles de ingreso a la educación universitaria.
- b) Elaborar instrumentos de medición validos, homogéneos y confiables, que permitan establecer con precisión el grado de conocimientos básicos que poseen en las asignaturas de BIOLOGÍA, FÍSICA, LENGUAJE, MATEMÁTICA y QUÍMICA, los aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Garantizar un proceso técnicamente confiable, no discriminatorio, justo y ético, en igualdad de condiciones para todos.
- d) Ubicar a los aspirantes a ingresar a la USAC de acuerdo al nivel de conocimientos que demuestren tener, en satisfactorios o insatisfactorios.
- e) Proponer al MINEDUC las medidas tendentes a corregir las deficiencias detectadas a través de las Pruebas de Conocimientos Básicos realizadas.

#### **4.11. Estadísticas**

Un total de 8,560 nuevos estudiantes lograron ingresar a las distintas unidades académicas durante las inscripciones extemporáneas realizadas en la Universidad de

San Carlos de Guatemala –USAC-.



Según los registros del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN.

La Universidad de San Carlos tiene en sus filas a 155 mil estudiantes, que representan el 57.5 por ciento de la población estudiantil del país, el resto de alumnos se encuentran repartidos en 12 casas de estudios privadas.

Según indicadores del Instituto Nacional de Estadística –INE- calculan que un 12 por ciento de la población forma parte de la cobertura bruta con acceso a educación superior en el país. Es decir 12 de cada 100 guatemaltecos comprendidos entre los 18 a 24 años, se encuentran inscritos a nivel universitario. “Esta cifra es una de las tasas de matriculación más bajas a nivel Latinoamericano”, asegura Marciano Castillo, gerente del INE.

Hasta hace muy poco tiempo, una práctica común de las universidades guatemaltecas para seleccionar a sus estudiantes es la utilización de exámenes de admisión informales, elaborados por grupos de profesores que imparten clases en cada institución, pudiendo ser o no especialistas en el tema.



La importancia que los estudiantes de educación media de último año de carrera tengan la facilidad de iniciar su estudio de educación superior es la oportunidad que se eliminen los exámenes de ingreso ya que no es culpa de los estudiantes de último año de carrera universitaria que el poco nivel que el Ministerio de Educación exige a los centros educativos sea tan insuficiente o que en los centros educativos privados no se cuente con enseñanza calificada para salir con mayores conocimientos los estudiantes.

La oportunidad que los estudiantes sean recibidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, es muy baja como se demuestra en las estadísticas del anexo que se adjunta al trabajo de investigación.

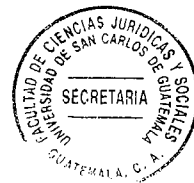
Es de suma importancia que tanto el Estado como las autoridades universitarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para mejorar el nivel del estudiante.



## CONCLUSIONES

1. A los estudiantes de último año de diversificado que desean continuar sus estudios e ingresar a la universidad estatal, se le niega la educación superior por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, implementando pruebas para que los estudiantes les sea más difícil estudiar en dicha casa de estudios.
2. Las implementaciones por parte el Consejo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de exámenes de admisión y de la repitencia asfixian al estudiante de escasos recursos y trabajadores.
3. No existe responsabilidad del Estado y del sector privado de la formación y enseñanzas que se da a los estudiantes, por la poca o mala preparación, y como consecuencia el escaso ingreso de estudiantes a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. Debe de responsabilizarse al Estado y del sector privado de la formación y enseñanzas que se da a los estudiantes de diversificado, por la poca o mala preparación, y como consecuencia el escaso ingreso de estudiantes a la Universidad de San Carlos de Guatemala.







## RECOMENDACIONES

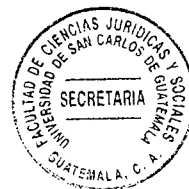
1. El Ministerio de Educación, debe de nivelar a los estudiantes de último año de diversificado y no realizar pruebas de conocimientos porque no se puede corregir la falta de conocimientos debido a que son insuficientes para nivelelar el conocimiento del estudiante e ineficaz para el ingreso a la universidad.
2. Que La Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo la única Universidad estatal, inicie un semestre introductorio para evitar discriminación para que los estudiantes que les sea más difícil estudiar en dicha casa de estudios y de esta manera facilitar el ingreso a la universidad para una mejor oportunidad de estudio.
3. Es necesario que El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos, establece una guía temática para que el Ministerio de Educación, entregue a los centros educativos que impartan educación diversificada, y de esta forma capacitar a los estudiantes en los cursos de mayor interés para fomentar conocimientos que le ayudaran en su futuro inmediato.



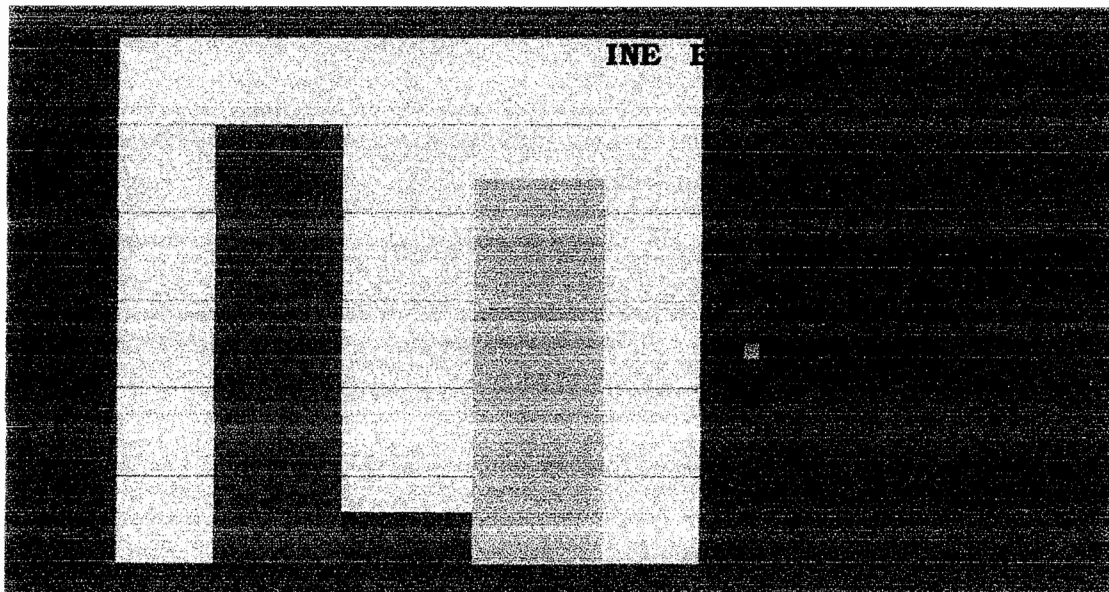
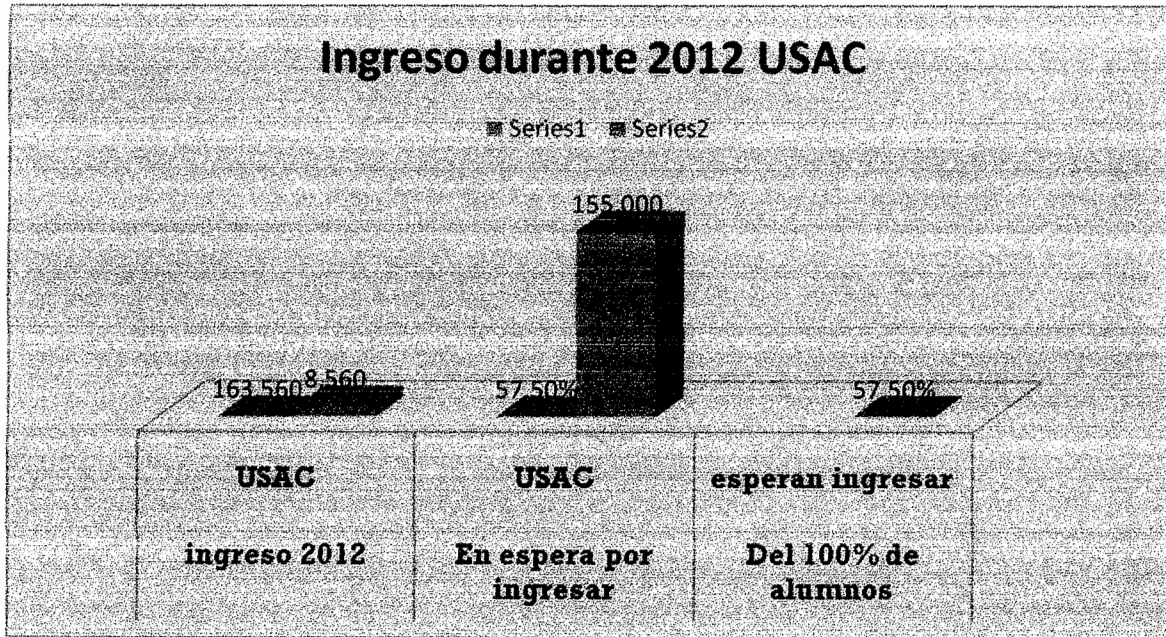
4. El Ministerio de Educación debe de implementar una participación activa con la Universidad de San Carlos de Guatemala, para establecer lineamientos que permitan guías de estudio a los estudiantes de último año de carrera para poder tener resultados satisfactorios en el momento de realizar las pruebas básicas para su ingreso a la universidad.



**ANEXO I**



ANEXO I





## BIBLIOGRAFÍA

BADENI, Gregorio. **Instituciones de derecho constitucional.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Ad-Hoc, 1997.

BIELSA, Rafael. **Derecho constitucional.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1989.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales.** 1ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed Heliasta S. R. L. 1981.

CODIGNOLA, E. **Historia de la Educación y de la Pedagogía.** Buenos Aires Argentina: Ed. El Ateneo. 1946.

**Diccionario jurídico multimedia Espasa C.d. Room.** 1999.

GARCÍA HOZ, Victor. **Del fin a los objetivos de la educación personalizada.** 1ª. Madrid España:Ed. RIALP. S.A . 1995.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** México, D.F.: Ed. Porrúa S.A., 1993.

ISAACS David. **La educación de las virtudes humanas.** Pamplona: Ed. Minos. 2001.

LOPEZ DE LLERGO, V. **Valores, valoraciones y virtudes.** México: (s.e) (s.l.i) 2000.

LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho,** Colección Textos. Guatemala: (s.e).(s.f)

MELENDO, Tomás. **Introducción a la Antropología: La persona.** 1era. ed. ed Internacionales Universitarias. España: ( s.e. ). 2005.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1987.





RAMELLA, Pablo. **Derecho constitucional**. Buenos Aires, Argentina: Ed. De palma, 1986.

ROBLEDO, César. **Técnicas y Proceso de Investigación científica.** 2ª. ed. Guatemala: Ed litografía Mercagraf. (s.f).

ROMÁN MAESTRE, Begoña. **Por una ética docente.** 1ª. ed. Bilbao: Ed. Grafite S.L. 2003.

SADA, Ricardo. **Ética general y aplicada.** México: Ed Minos, S. A. 1997.

SOSA M. **El aporte de Pablo Freire a la pedagogía crítica. La Jornada.** 4<sup>ta</sup> ed. México: (s.e), 2009.

TORRES, C.A. Comp. **Paulo Freire y la Agenda de la Educación Latinoamericana en el Siglo XXI.** Buenos Aires Argentina: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. (s.e). 2002.

VICUÑA J. **Educación: Un derecho, no un servicio comerciable.** Voz e imagen de Oaxaca México: (s.e) Noticias: 10012. 2010.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Convenio Americano sobre los Derechos Humanos.** 1968.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.** 1968.

**Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Decreto Número 325.1947.

**Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Nacional y Autónoma).**



**Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Aprobado por el Consejo Superior Universitario en el punto 2º del Acta Número 03-2005.

**Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario 2005.**